

competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, Propiedad del Patronato Provincial de la Vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a la Empresa Pública Municipal de Ubrique (P.R.O.U.V.I.S.A.), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo del Patronato Provincial de la Vivienda de Cádiz en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno al sitio de El Rincón de la localidad de Ubrique, señalado con el número 3, con una extensión de 6.802 m², linda al Norte, con resto de la finca matriz y otra de D. Santiago Gómez Valle; al Sur con dos parcelas segregadas de la misma, adquiridas por D. Juan Sánchez Rodríguez y D. Miguel Carabot Morales; al Norte, con el resto de la finca matriz y finca de D. José M^o Núñez Sánchez y al Oeste, con otras del mismo Señor, carretera de Cortés y la de D. Miguel Carabot, inscrita a favor del Patronato de viviendas de la Diputación de Cádiz, al tomo 84, libro 50, folio 45, finca registral n^o 4.235.

Sevilla, 28 de octubre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de octubre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), a la Consejería de Agricultura y Pesca, para la construcción de una Oficina Camarcal de Agricultura.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de la Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excm. Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada) en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 116 de 23 de mayo de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 200 m² sito en la calle Federico García Lorca s/n de la Urbanización «Mora» de Alhama de Granada, que se segregará de una finca de mayor extensión.

Sevilla, 29 de octubre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de noviembre de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de Mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 49 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Granada.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que una las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de Mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 89 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O :

12.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
<u>Local</u>	<u>INEM</u>	<u>Materiales</u>	<u>Subvdo. J.A.</u>
AGRON	3.412.000	853.000	662.440
ALAMEDILLA	6.489.000	1.622.250	1.259.839
ALBOLOTE	11.104.000	4.164.000	3.233.762
ALBONDON	3.475.000	1.737.500	1.349.343
ALBUÑAN	4.001.000	2.000.500	1.553.588
ALBUROL	7.548.000	3.774.000	2.930.888
ALBUUELA	6.339.000	3.169.500	2.461.434
ALDEIRE	4.360.000	2.180.000	1.692.988
ALFACAR	527.000	263.500	204.634
ALGARINEJO	22.432.000	11.216.000	8.710.346
ALHAMA DE GRANADA	19.031.000	7.506.963	5.829.907
ALHENDIN	2.497.000	682.222	529.814
ALICUN DE ORTEGA	5.694.000	2.712.499	2.106.527
ALMEGIJAR	1.749.000	874.500	679.137
ALMUNECA	3.632.000	635.600	493.607
ALPUJARRA SIERRA	5.776.000	2.888.000	2.242.821
ALQUÍFE	1.660.000	830.000	644.578
ARENAS DEL REY	9.138.000	4.569.000	3.548.285
ARMILLA	1.669.000	834.500	648.073
ATARFE	10.828.000	2.289.969	1.778.390
BAZA	9.414.000	4.707.000	3.655.456
BEAS DE GRANADA	1.381.000	690.500	536.242
BEAS DE GUADIX	1.255.000	627.500	487.317
BENALUA DE GUADIX	8.529.000	4.261.000	3.309.093
BENALUA DE L. VILLAS	4.142.000	2.071.000	1.608.339
BENAMAUREL	8.349.000	2.395.184	1.860.100
BERCHULES	2.531.000	1.265.500	982.787
BUBION	377.000	188.500	146.389
CACIN	3.816.000	1.908.000	1.481.753
CADIAR	5.105.000	2.552.500	1.982.272
CAJAR	322.000	161.000	125.033

CALAHORRA, LA	3.772.000	1.886.000	1.464.668	HUESCAR	14.429.000	5.498.565	4.270.186
CALICASAS	2.715.000	1.357.500	1.054.235	HUETOR SANTILLAN	1.038.000	519.000	403.055
CAMPOTEJAR	8.717.000	4.358.500	3.384.811	HUETOR TAJAR	20.238.000	5.059.500	3.929.208
CANILES	8.814.000	4.407.000	3.422.476	HUETOR VEGA	879.000	439.500	341.316
CAÑAR	1.155.000	577.500	448.487	ILLORA	23.864.843	11.932.420	9.266.717
CAPILEIRA	962.000	481.000	373.545	ITRABO	3.933.000	1.966.500	1.527.184
CARATAUNAS	477.000	238.500	185.219	IZNALLOZ	21.075.800	6.673.518	5.182.654
CASTARAS	1.155.000	577.500	448.487	JAYENA	9.138.000	4.569.000	3.548.285
CASTILLEJAR	9.282.000	4.641.000	3.604.201	JEREZ DEL MARQUESADO	3.761.000	1.880.500	1.460.396
CASTRIL	7.330.000	1.832.499	1.423.119	JETE	1.259.000	629.500	488.870
CENES DE LA VEGA	425.000	106.250	82.514	JUN	201.000	100.500	78.048
CIJUELA	3.117.000	1.554.000	1.206.836	LACHAR	11.843.000	2.840.000	2.205.544
COGOLLOS GUADIX	5.028.000	2.329.000	1.808.701	LANJARON	2.448.000	1.224.000	950.558
COGOLLOS VEGA	5.477.000	1.470.401	1.141.913	LANTEIRA	2.932.000	1.466.000	1.138.496
COLOMERA	7.336.000	3.668.000	2.848.569	LECRIN	6.946.000	3.473.000	2.697.132
CORTES DE BAZA	13.824.000	6.224.000	4.833.558	LENTEJI	996.000	498.000	386.747
CORTES Y GRAENA	4.464.000	2.232.000	1.733.371	LOJA	39.144.000	17.303.705	13.438.057
CUEVAS DEL CAMPO	3.549.300	1.774.650	1.378.193	LUGROS	2.832.000	1.416.000	1.099.666
CULLAR	14.912.000	7.080.800	5.498.949	LUJAR	1.431.000	715.500	555.657
CULLAR VEGA	893.000	382.716	297.217	MALAHA, LA	3.640.000	1.820.000	1.413.412
CHAUCHINA	5.667.000	2.833.500	2.200.496	MARACENA	2.128.000	755.132	586.436
CHIMENEAS	5.795.000	2.897.500	2.250.199	MARCHAL	1.481.000	740.500	575.072
CHURRIANA DE LA VEGA	2.094.000	513.687	398.929	MOCLIN	36.577.000	16.773.416	13.026.235
DARRO	7.833.000	3.916.500	3.041.554	MOLVIZAR	5.946.000	2.973.000	2.308.832
DEHESAS DE GUADIX	3.527.000	1.763.500	1.369.534	MONACHIL	1.977.000	988.500	787.669
DEIFONTES	16.810.000	8.405.000	6.527.323	MONTEFRIO	43.179.000	21.589.500	16.766.406
DIEZMA	4.583.000	2.291.500	1.779.579	MONTEJICAR	16.557.000	8.278.500	6.429.083
DILAR	1.690.000	845.000	656.227	MONTILLANA	11.346.000	5.051.750	3.923.189
DIPUTACION PROV.	15.000.000	7.500.000	5.824.500	MORALEDA ZAFAYONA	12.025.000	3.008.621	2.336.495
DOLAR	3.284.000	1.642.000	1.275.177	MORELABOR	5.686.000	2.695.118	2.093.029
DUDAR	644.000	161.000	125.033	MOTRIL	23.137.905	7.712.636	5.989.633
DURCAL	8.098.000	4.049.000	3.144.453	MURTAS	2.301.000	1.150.500	893.478
ESCUZAR	2.008.000	1.004.000	779.706	NEVADA	10.342.000	4.787.000	3.717.584
FERREIRA	3.571.970	1.785.984	1.386.995	NIGUELAS	12.500.000	6.250.000	4.853.750
FONELAS	7.024.032	3.512.016	2.727.432	NIVAR	715.000	357.500	277.635
FREILA	5.230.000	2.615.000	2.030.809	OGIJARES	971.000	485.500	377.039
FUENTE VAQUEROS	13.207.000	6.603.500	5.128.278	ORCE	7.531.000	3.331.500	2.587.243
GABIAS, LAS	4.017.000	2.008.500	1.559.801	ORGIVA	4.728.000	2.364.000	1.835.882
GALERA	3.841.000	1.920.500	1.491.460	OTIVAR	1.757.000	878.500	682.243
GOBERNADOR	1.331.000	665.500	516.827	OTURA	1.464.000	732.000	568.471
GOJAR	1.707.000	853.500	662.828	PADUL	19.974.000	4.806.924	3.733.057
GOR	12.784.000	6.392.000	4.964.027	PAMPANEIRA	858.000	429.000	333.161
GORAFE	3.987.000	996.750	774.076	PEDRO MARTINEZ	8.010.000	3.518.750	2.732.861
GRANADA	112.087.000	40.515.323	31.464.200	PELIGROS	2.259.000	1.129.500	877.170
GUADAHORTUNA	20.580.000	10.290.000	7.991.214	PEZA, LA	7.665.000	3.832.500	2.976.320
GUADIX	20.327.000	5.081.750	3.946.487	PIÑAR, EL	4.280.000	2.140.000	1.661.924
GUAJARES, LOS	5.021.000	2.510.500	1.949.654	PINOS FUENTE	88.359.450	36.084.539	28.023.253
GUALCHOS	2.360.000	1.004.974	780.463	PINAR	8.503.000	4.251.500	3.301.715
GUEJAR SIERRA	5.544.000	2.772.000	2.152.735	POLICAR	2.744.000	1.372.000	1.065.495
GUEVEJAR	2.761.000	1.276.306	991.179	POLOPOS	3.938.497	1.968.829	1.528.993
HUELAGO	5.258.000	2.629.000	2.041.681	PORTUGOS	941.000	449.000	348.693
HUENEJA	6.911.000	3.455.500	2.683.541				

PUEBLA D. FADRIQUE	5.065.000	2.088.081	1.621.604
PULIANAS	513.000	256.500	199.198
PURULLENA	6.033.000	2.191.669	1.702.050
QUENTAR	2.552.000	1.276.000	990.942
RUBITE	1.881.000	940.500	730.392
SALAR	15.740.000	7.870.000	6.111.842
STA. CRUZ COMERCIO	2.880.000	1.440.000	1.118.304
SANTA FE	12.389.000	6.194.500	4.810.649
SOPORTUJAR	1.314.000	657.000	510.226
SORVILAN	3.130.000	1.472.761	1.143.746
TORRECARDELA	5.890.000	2.945.000	2.287.087
TORVIZCON	3.268.000	1.497.292	1.162.797
TREVELEZ	1.611.000	326.500	253.560
UGIJAR	6.800.000	3.400.000	2.640.440
VALOR	4.671.000	2.335.000	1.813.361
VALLE, EL	6.381.000	3.190.500	2.477.742
VALLE DE ZALABI	11.894.000	5.946.999	4.618.439
VEGAS DEL GENIL	2.724.000	1.343.948	1.043.710
VELEZ DE BENAUDALLA	16.047.999	8.023.998	6.231.437
VENTAS DE HUELMA	1.908.000	954.000	740.876
VILLAMENA	3.314.934	1.657.467	1.287.189
VILLANUEVA DE MESIA	5.255.000	2.627.500	2.040.517
VVA. DE LAS TORRES	6.731.000	2.740.500	2.128.272
VIZNAR	586.000	293.000	227.544
ZAFARRAYA	10.149.000	5.074.500	3.940.857
ZAGRA	7.686.000	2.812.479	2.184.171
ZUJAR	12.002.000	4.676.527	3.631.791
TOTAL	1.274.873.730	552.663.437	429.198.425

El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Granada por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de Mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

39.- Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 39 - en relación con el 29 - y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de Mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

42.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Granada, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de noviembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicas los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

El punto 1 del Artículo 4º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por orden de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 10), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 27), de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1992 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en las mencionadas disposiciones, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de ayudas de Acción Social para los referidos ejercicios, modalidad y ámbito personal, correspondientes a las solicitudes recibidas en el Servicio de Acción Social entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 1992.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden antes mencionada,

HA RESUELTO

Primero: Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», referido a las solicitudes recibidas en el Servicio de Acción Social entre los días 1 de marzo y el 31 de agosto de 1992, ordenado alfabéticamente.

Segundo: Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral excluido en los mencionados ejercicios y modalidad, y asimismo referido a las solicitudes recibidas entre las fechas antedichas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero: Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en los distintos provincios.

Cuarto: 1. Contra lo establecido en el punto Primero de la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Contra lo establecido en el punto Segundo de la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Dichos recursos y reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla), o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolos, en este caso, en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 2 de noviembre de 1992.- La Secretaria General, Cermen Capitán Cormona.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicas los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

El punto 1 del Artículo 4º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por orden de 24 de junio de 1991 (BOJA del 29) y modificado por orden de 3 de